

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0027-2025/SBN

San Isidro, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00124-2024/SBN-GG-UTD de fecha 12 de diciembre de 2024 y el Informe N° 00022-2025/SBN-GG-UTD de fecha 27 de febrero de 2025, ambos de la Unidad de Trámite Documentario; los Informes N°s 00012 y 00065-2025/SBN-GG del 15 de enero y 7 de marzo de 2025, respectivamente, ambos de la Gerencia General; el Memorándum N° 00003-2025/SBN-OTI, de fecha 6 de enero de 2025 de la Oficina de Tecnologías de la Información; y los Informes N°s 00015 y 00112-2025/SBN-OAJ de fechas 9 enero y 6 de marzo de 2025, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 681, "*Dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras*"; ampliado por Decreto Legislativo N° 827, se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivos oficiales para comprender en su ámbito a las entidades públicas y, de esta manera, modernizar el sistema de archivos oficiales;

Que, según el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827, los archivos oficiales de las entidades públicas pueden ser convertidos al sistema de microformas y microarchivos previa aprobación por Resolución Viceministerial o por Resolución del funcionario de mayor jerarquía de la Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento sobre la aplicación de las normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, señala que los documentos archivados por las entidades públicas a través de medios portadores de microformas, obtenidos con arreglo a las normas del Decreto Legislativo N° 681, tienen pleno valor probatorio y efecto legal para su uso en procedimientos administrativos y para su transmisión telemática;

Que, con la Norma Técnica Peruana – NTP 392.030-2:2015, aprobada por Resolución Directoral N° 016-2015-INACAL/DN, se establecen los requisitos generales para la implementación de un sistema de producción y almacenamiento de microformas, en cuyo

numeral 5.5.1 del artículo 5.5, precisa que la alta dirección de la organización debe definir y aprobar el sistema de producción y almacenamiento de microformas que aseguren que cubre las necesidades de sus actividades, respaldo de la información, evidencia de sus actos y rendición de cuentas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN, la Unidad de Trámite Documentario es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, responsable de conducir la organización y administración de los sistemas de documentación y archivo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y tiene entre sus funciones organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de administración documentaria, archivo, atención a la ciudadanía y servicios documentales e informativos; aplicando la normativa vigente sobre la materia; además de elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes, procedimientos, estrategias, directivas y demás documentos normativos y de gestión relativos al ámbito de su competencia;

Que, por su parte la Oficina de Tecnologías de la Información, según el artículo 29 y literal f) del artículo 30 del mismo cuerpo normativo, es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar y gestionar los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de cómputo y de comunicaciones de la SBN, que tiene como función elaborar, proponer e implementar políticas, lineamientos, directivas, manuales y demás normativa en el ámbito de su competencia, que contribuya a optimizar la gestión institucional;

Que, con Informe N° 00124-2024/SBN-GG-UTD, precisado con el Informe N° 00022-2025/SBN-GG-UTD, la Unidad de Trámite Documentario, en el marco de sus competencias, solicita la tramitación del acto resolutorio que autorice la conversión de archivos oficiales, documentos que son recibidos en la Mesa de Partes, los documentos presentados en forma virtual y los documentos generados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al sistema de microformas y microarchivos digitales con valor legal y probatorio;

Que, con Informes N°s 00012 y 00065-2025/SBN-GG, la Gerencia General otorga su conformidad a la solicitud de la Unidad de Trámite Documentario; y, de igual forma, mediante Memorandum N° 00003-2025/SBN-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información emite opinión favorable a lo solicitado;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 00015-2025/SBN-OAJ y 00112-2025/SBN-OAJ, concluye que es legalmente viable que el Despacho de la Superintendencia, en calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad, dicte el acto resolutorio que apruebe la conversión de los archivos oficiales, documentos que son recibidos en la Mesa de Partes, los documentos presentados en forma virtual y los documentos generados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al sistema de microformas y microarchivos digitales con pleno valor probatorio y efecto legal, solicitado por la Unidad de Trámite Documentario, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Trámite Documentario y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827 y la facultad conferida en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conversión de los archivos oficiales, documentos que son recibidos en la Mesa de Partes, los documentos presentados en forma virtual y los documentos generados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al sistema de microformas y microarchivos digitales con pleno valor probatorio y efecto legal.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario como responsable del Sistema de Producción y Almacenamiento y custodia de microformas y microarchivos digitales con pleno valor probatorio y efecto legal, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información elaboren el o los manuales para la implementación y funcionamiento del Sistema de Producción y Almacenamiento de microformas y microarchivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales